



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Somosierra**  
(Madrid)

## **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 45, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece que las Entidades Locales deben rendir al Tribunal de Cuentas, la Cuenta General de cada ejercicio.

Visto lo dispuesto en la Regla 3 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

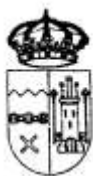
Visto que, en relación con la Cuenta General del ejercicio 2019, el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Pleno de la Corporación debe aprobar la Cuenta General, antes del 1 de octubre y el punto 5 del mismo artículo establece que la Cuenta General debe estar debidamente aprobada para su rendición, en los términos previstos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Considerando, en consecuencia, que es preciso proceder a la aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2019, toda vez que el incumplimiento de estas obligaciones, según la modificación de la DF 3ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, podrá dar lugar a la retención de los importes de la participación en los tributos del Estado correspondientes.

Considerando, asimismo, que de acuerdo con la modificación del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 4 de la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de dicha Comunidad, el incumplimiento de estas obligaciones impediría, igualmente, el pago de las subvenciones adjudicadas al Ente afectado.

Considerando que a día de la fecha, no se ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2019 y, por tanto, no se ha rendido a la Cámara de Cuentas de Madrid y con objeto de evitar las consecuencias que la falta de aprobación y rendición de dicha Cuenta General, pudiera tener.

En uso de las atribuciones que la legislación de régimen local me confiere.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Somosierra**  
(Madrid)

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar, con carácter urgente, a la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Somosierra, para celebrar sesión el próximo día, viernes 26 de junio de 2020, a las 17:45 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, con el siguiente,

### **ORDEN DEL DÍA**

1º. Informe de la Cuenta General del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los miembros del órgano colegiado para que concurran a la sesión, o en caso de no poder asistir, por causa justa, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con anterioridad suficiente.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

En Somosierra, a 22 de junio de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Francisco Sanz Gutiérrez

EL SECRETARIO

De lo que tomé razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones.

Fdo.: D. FEDERICO J. SÁNCHEZ GONZÁLEZ